



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de MARINA SOTELO OLIVEROS 26533672 contra DIANA ALEJANDRA DIAZ CALERO 1003801841, HUGO LIZARDO CUELLAR 12129394 y CRISTIAN ADOLFO CUELLAR TRUJILLO 1075216363. Radicación 41001-41-89-004-2021-00-386-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que obra en el expediente según la cual, sería el caso proceder a la designación de curador ad litem de los demandados pendientes de notificar en éste asunto, DIANA ALEJANDRA DIAZ CALERO y CRISTIAN ADOLFO CUELLAR TRUJILLO; no obstante el escrito de la parte demandante y el demandado excepcionante HUGO LIZARDO CUELLAR, conforme al Artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de MARINA SOTELO OLIVEROS contra DIANA ALEJANDRA DIAZ CALERO, HUGO LIZARDO CUELLAR y CRISTIAN ADOLFO CUELLAR TRUJILLO, por pago total de la obligación.

2°.- NEGAR el levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no fueron decretadas.

3°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M (SM).-